

1

*P*

Por la operac.<sup>o</sup> que acompaña este Frab del Consulado, y ha practicado la Junta sobre anexo provisional de Comercio en los puntos á que se contrae, se servirá S. S. advertir que sus individuos han procurado llevar en lo que ha estado en su parte, los números de su especial encargo. Ella es comprensiva del Comercio de los Puertos de Chile, Guayaquil, Meafeso, Sonsonate &c. Estiendese al de Cabotage entre los puertos del Seno, y al Comercio interior terrestre. Toda todo han servido, como se nota, las prevenciones del Ministerio de S. S. y en cuanto han conducido á que los Comisionados hayan aplicado sus conocimientos en la expedición de obra tan interesante al Estado, puede asegurarse sin hipocrite, que S. S. mismo es el que se ha servido hacer la excitación de ellos.

Por lo que pueda contribuir hacia demostrable la diferencia de dños que van designados de un modo equitativo, comparandose con los que antes se exigian; ha parecido á la Comision, acompañar el papel señalado con el n.º 2. Así en este, como en el principal se servirá S. S. observar que en todos es indispensable la consideración hacia este Consulado para proporcionar los ingresos. En ellos consiste, no solo el fondo de su subsistencia y conservación del crédito adquirido á satisfacc.<sup>n</sup> del público, sino principalmente para su mayor pronta y fácil expedición de servicios de numerario en favor

HH-OL26  
Ces. 3  
Doc. 169  
Fol. 7



O. h. 26-4

(7 hojas)

de las urgencias del Estado: y es por esto que, habiendo  
ramos productivos sobre que recaigan donativos de parte  
del Consulado, y prestamos á su corporación, se ha faci-  
litado este genero de servicios en Juntas generales del  
Comercio, con hipoteca de los mismos ramos para el  
pago de capitales y créditos: que es lo practicado en este  
Supremo Gobierno sobre los 150 D.º. que consta á S.º.

Elevada pues era obra, por el autorizado conducto  
de S.º. al Supremo Decretamiento del Excmo. S.º. In-  
fectora, y siendo de su agrado aprobarla en lo que lo me-  
reca; podrá numerar este Consulado y la Junta tan  
solemne acto, como una de sus grandes satisfacciones  
en el debido acierto que anhela. No ha podido llevar  
otro objeto que reunia á su pronta obediencia el as-  
diente amor, y fiel desempeño de un ramo de los prin-  
cipales que ha de hacer la prosperidad del Estado, en  
la grande empresa de su Independencia.

Dios que á S.º. mu. ant. Frab. del Consulado  
de Lima 6 de Oct.º de 1821 - y S.º. en su Independencia.

El Conde del Villar Manuel de Sotomayor y el conde de Barreda

Francisco

Francisco

por J.º. J.º. Hipólito Unanue  
Secret.º del Despacho de Neg.º del Perú.

H-28-10

Reglamento provisional de Comercio para los Puertos de Chile,  
 Guayaquil, Bealejo, Sonsonate & Comercio de Cabotaje entre los  
 los Puertos del Peru; y el Ferrestre con arreglo al oficio del Señor  
 Ministro de Hacienda, fecha 30 de Septiembre ultimo.

	Sobre abalvos		Total
	Para el Estado	Para el Consulado	
<u>Internación</u>			
<u>De Montevideo y B.º Ayres</u>			
Sebo en Bugues Extranjeros p. todos derechos al qt.	14.r.	14.r.	28.r.
Ydem ..... idem del Estado ..... id. .... id. .... id. ....	10.r.	10.r.	20.r.
Sus demas producciones en Bugues Extranjeras.....	8/º	5/º	13/º
Ydem ..... id. .... de id. del Estado .....	6/º	4/º	10/º
<u>De Chiloë, Valdivia, Concepción, Valparaiso, Coquimbo, y Huasco.</u>			
Sebo en Bugues Extranjeros p. todos dros. al quintal.	12.r.	12.r.	24.r.
Ydem... id. .... del Estado..... id. .... id. ....	8.r.	8.r.	16.r.
Trigos, y Arinas de Chile en Bugues Extranjeros por todos derechos.			
Fanega de trigo ..... de a 135 libras			
Ydem de Arina { Flor ..... de a 80. idem	12.r.	12.r.	24.r.
{ En bruto ..... de a 130. id.			
En Bugues del Estado vasa los mismos principios	8.r.	8.r.	16.r.
Arinas Extranjeras en Bug. de su Vandera la fanega de a 80. libras .....	16.r.	16.r.	32.r.
Si es introducida en bugues del Estado .....	12.r.	12.r.	24.r.
Sus demas producciones en Bugues Extranjeros.	6/º	4/º	10/º
Ydem ..... id. .... id. del Estado .....	4/º	3/º	7/º



C.O. 2. 26-4

21

De Guayaquil, Realeso, Son-  
sonate &c.

Derechos  
al  
Estado Consultado Total

El Cacao en Buques Extranjeros a cada carga de a 78 ca. por todas derechos	10 r.	10 r.	20 r.
Ydem en Buques del Estado	8 r.	8 r.	16 r.
Sus demas producciones en Buques Extranjeros	6 1/2	4 1/2	10 1/2
Ydem en idem del Estado	4 1/2	3 1/2	7 1/2
<u>De Puertos Intermedios desde Cobisa, Yguique, Arica, Ylo, Mollendo &amp;c.</u>			
Los trigo, y arinas, lo mismo q. los de Chile			
Sus demas producciones en Buques Extranjeros	4 1/2	4 1/2	8 1/2
Ydem en idem del Estado	3 1/2	3 1/2	6 1/2
<u>Nasca, Pisco, Chincha y Cañete</u>			
Los Aguardientes en Buques Extranjeros	12 1/2	8 1/2	20 1/2
Ydem en id. del Cavellon del Estado	8 1/2	5 1/2	13 1/2
Los Umas en id. Extranjeros	6 1/2	4 1/2	10 1/2
Ydem en id. del Estado	4 1/2	3 1/2	7 1/2
Alcores Extranjeros sobre abalvos	60 1/2	20 1/2	80 1/2
Los trigo y arinas en buques Extranjeros	12 r.	12 r.	24 r.
Ydem id. en id. del Estado	8 r.	8 r.	16 r.
Las demas producciones en Buques Extranjeros	4 1/2	4 1/2	8 1/2
Ydem id. en id. del Estado	3 1/2	3 1/2	6 1/2

El Cobre que produzca la Mina de Yca, se opi-  
na q. debe ser libre, con el objeto de fomentar  
su explotacion. - Igualmente que el Cobre  
de Higuercilla que se beneficia en las  
Haciendas del Estado.

	al		Total
	Estado	Comunado	
Chancay, Huacho, Huarney, Santa, Huanchaco, Pacasmayo, y Paista.			
Frigos y arinas en Puques Extranjeros - p <sup>ta</sup>	12 r <sup>cs</sup>	12 r <sup>cs</sup>	24 r <sup>cs</sup>
Ydem. — id. — en idem... del Estado — id.	8 r <sup>cs</sup>	8 r <sup>cs</sup>	16 r <sup>cs</sup>
Sus demas producciones en Puques Extranjeros.	4 p <sup>os</sup>	4 p <sup>os</sup>	8 p <sup>os</sup>
Ydem. .... id. — en id. del Estado .....	3 p <sup>os</sup>	3 p <sup>os</sup>	6 p <sup>os</sup>

Siendo la Brea un artículo precioso p<sup>a</sup> el empuje del botafuente necesario p<sup>a</sup> los aguardientes, y Uinos que se cosechan en el Estado, se opina que deben ser libres las de la ciudad de Amotape, y Punta de Santa Elena.

## Extraccion para los mismos Puertos.

a. l. 26. 4. 6.

### Para Montevideo y Buenos Ayres

Las producciones del País en Puques Extranjeros.	6 p <sup>os</sup>	4 p <sup>os</sup>	10 p <sup>os</sup>
Ydem. .... idem. .... id. del Estado .....	4 p <sup>os</sup>	3 p <sup>os</sup>	7 p <sup>os</sup>

### Para Chiloé, Valdivia, Concepcion, Valparayso, Coquimbo, y Miasco

El Azucar en Puques Extranjeros. arroba.	2 r <sup>cs</sup>	2 r <sup>cs</sup>	4 r <sup>cs</sup>
Ydem. .... en id. .... del Estado .... id. ....	3 r <sup>cs</sup>	3 r <sup>cs</sup>	6 r <sup>cs</sup>
Las demas producciones del País en Puq. Extranj. ....	4 p <sup>os</sup>	3 p <sup>os</sup>	7 p <sup>os</sup>
Ydem. .... id. .... id. .... en id. del Estado .....	3 p <sup>os</sup>	2 p <sup>os</sup>	5 p <sup>os</sup>

	Derechos		
	Estado	Consulado	Total
<u>Para Guayaquil, Realajo, Sonsonate N.º</u>			
Las producciones del País en bug. Extranjeros	4 1/2%	3 1/2%	7 1/2%
Ydem. id. id. del Estado	3 1/2%	2 1/2%	5 1/2%
<u>Para Puertos Intermedios desde Cobija, Yquique, Arica, Ilo, Mollendo Juliaca N.º</u>			
Las producciones del País en bug. Extranjeros	3 1/2%	3 1/2%	6 1/2%
Ydem. id. id. del Estado	2 1/2%	2 1/2%	4 1/2%
<u>Para Nasca, Pisco, Chincha y Cañete</u>			
Las producciones del País en bug. Extranjeros	4 1/2%	3 1/2%	7 1/2%
Ydem. id. id. del Estado	3 1/2%	2 1/2%	5 1/2%
<u>Para Chancay, Huacho, Huarmey, Santa, Huanchaco, Pacasmayo, y Payta.</u>			
Las producciones del País en bug. Extranjeros	3 1/2%	3 1/2%	6 1/2%
Ydem. id. id. del Estado	2 1/2%	2 1/2%	4 1/2%

## Comercio Ferrestre

Los Aguardientes	6 1/2%	4 1/2%	10 1/2%
Los Vinos	3 1/2%	2 1/2%	5 1/2%
Toda manufactura de tejido, de lana, y Algodon, Cordovanes, Badanas, Tabor, y demas producciones ferrestres, que se importan en esta Capital, y demas Puertos avilitados	4 1/2%	2 1/2%	6 1/2%


### Nota


Habiendose extinguido por el Supremo Gobierno las Aduanas interiores.

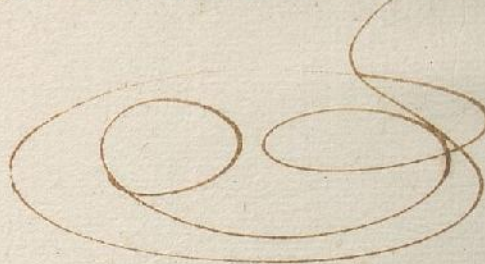
4

omite la Comición, proponer los derechos que deben satisfacer  
los artículos que se giran en el mutuo Comercio de Provincia,  
a Provincia, lo que podria suplirse por medio de un Encabezo-  
namiento, que se pague por los Jueces Territoriales, o en  
el modo que se estime mas conveniente.

Lima y Octubre 5 de 1821 ~ 2<sup>o</sup>

El Conde de Villar Manuel de Santiago y Manuel de Carrada  
de Suera  


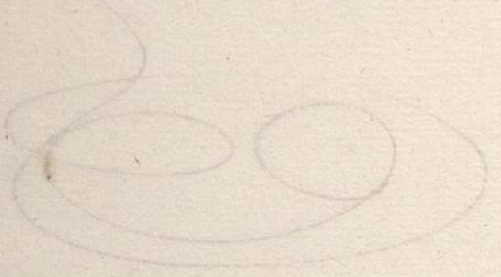
Notario  




omnes de America septentrionali de quibus per hunc scripturam  
de quibus per hunc scripturam de quibus per hunc scripturam  
de quibus per hunc scripturam de quibus per hunc scripturam  
de quibus per hunc scripturam de quibus per hunc scripturam  
de quibus per hunc scripturam de quibus per hunc scripturam

Alina y Octubio 3 de 1821

Alina y Octubio 3 de 1821



Alina y Octubio 3 de 1821

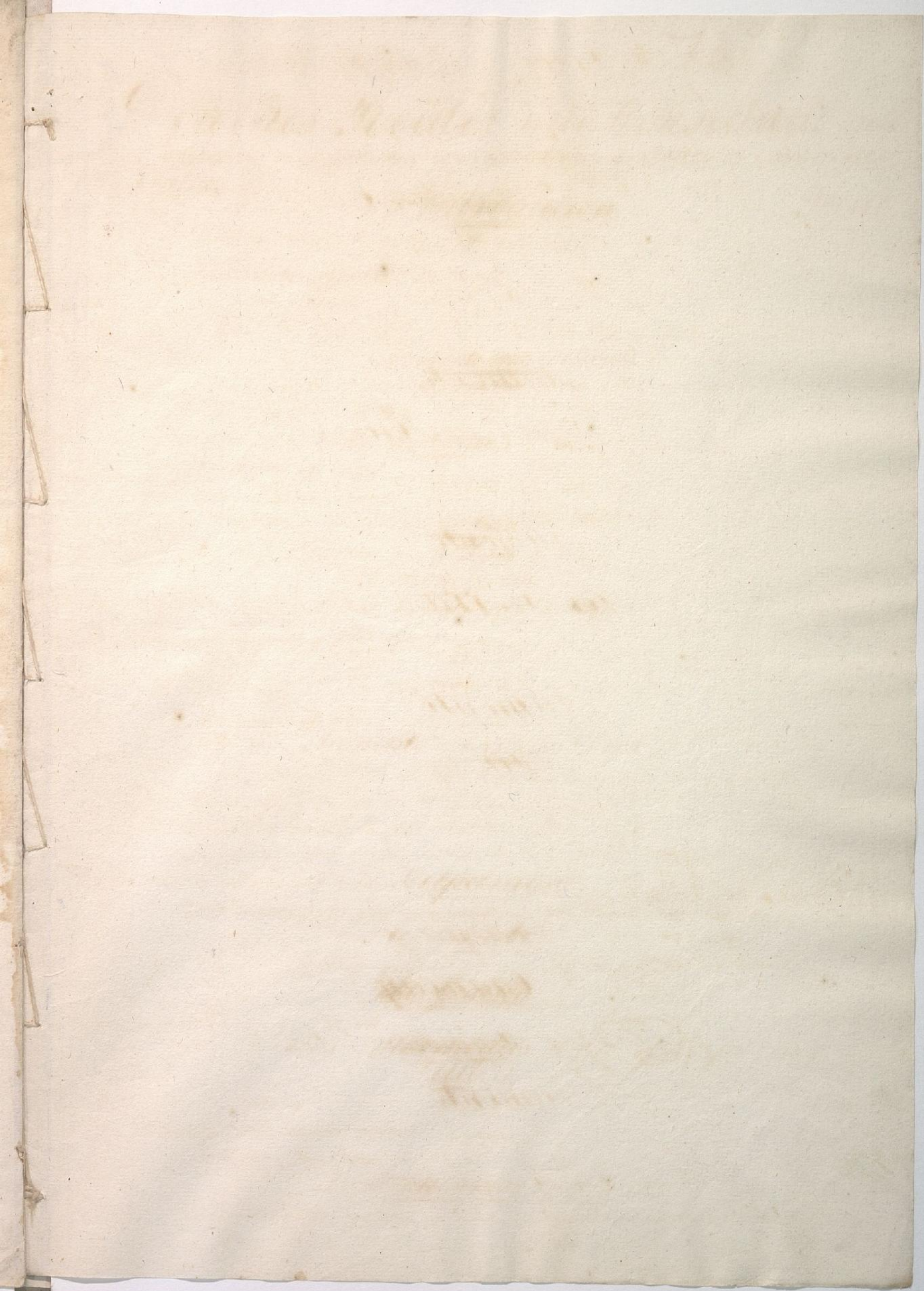
Alina y Octubio 3 de 1821











*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten mark or initials.]*

MINIC  
AW • RCO



# PISCO por Mar.

21 1/2 " 7 1/2 " La Botija de Aguardiente 29.  
1. Real cada Botija. Don de Alfonso para la Ciudad.

11 " 7 1/2 " Las demas especies 18 1/2  
El Frigo

## Aumento amas de los Dros.

1. Por cada Botija para el Rey imperic.<sup>o</sup> del año de 1819.
12. rs. cada fanega de Frigo - id. alfor.<sup>o</sup> id. - id. - id.

## Por Tierra.

18 1/2 " " La Botija de Aguardiente 18 1/2  
1. rs. de Alfonso para la Ciudad.

## Aumento.

1. Por Botija, imposicion del año de 1819. - y 1. p. enfan.<sup>a</sup> de Frigo alfor.<sup>o</sup>

## VINOS por Mar.

11 " 7 1/2 " La Botija de Vino 18 1/2  
3. Reales Botija para Quarteta.

1. sho. id. de Alfonso

## Aumento.

4. P.<sup>a</sup> Botija. imposicion del año de 1819.

## Por Tierra

7 " " " La Botija 7  
3. P.<sup>a</sup> Botija para Quarteta.

1. sho. id. de Alfonso

## Aumento.

4. P.<sup>a</sup> Botija imposicion del año de 1819.

## Nota.

Todas las Botijas de Aguardiente y Vino que venian con desti-  
no a otros Puertos, y se depositaban en el Callao hasta venificarlo,  
pagaban los Dros como si viniesen para aqui, y en su destino  
al del mar aumento, cuyo arbitrio se establecio el año de 1818.  
para impedir el contrabando que se hacia bajo este titulo. Y si  
se embarcadas las Botijas eran apresadas, o perdidas antes  
de llegar al destino se devolvian los Dros.

## De Chancay

11 " 7 1/2 " Sus Producciones 18 1/2

## De Huacho

11 " 7 1/2 " La Sal 18 1/2

## Aumento

- 2 rs. cada Pesta de sal de las que se introduzcan aqui; e igual  
mente de las que se extraigan del Callao, y aquel Puerto para Chile.

## De Huanchaco

" " " 6 " Sus Producciones 6



# Aumento a los Dros de Huanchaco

7	6	Los Azúcares, imposición del Año de 1815. 1. peso en fanega de trigo para el Comulado - 1. sho en id de id para el - - - - - <u>De Pacasmayo y de Payta.</u> Lo mismo en todo que el de Huanchaco. <u>Guayaquil.</u>	
13	7 1/2	Los Ferridos	20 1/2
11	7 1/2	Las demas especies	18 1/2
10 1/2	7 1/2	El Cacao	18

## Aumento.

Se aumento a 1/2 p. la Alcabala interior de aquella Provincia imposición de 1815.

1. peso en cada carga de Cacao, que se introduzca para el consumo de aqui imposición de 1819, que se cobra en el Comulado -

## De Sonsonate, Realeno, Acapulco, S. P. Blas y los demas de California.

6	4	Sus producciones	10
---	---	------------------	----

## De Panama.

6	4	Sus producciones, inclusa la Cera de la Havana, y Arinidos que viene por esa via	10
---	---	--	----

26 1/2	7 1/2	Los Articulos de Comercio fabricas de Europa, peroxidados sobre aforos de Arancel del Com. Libre del Año de 1778, y Aumento de 20 por ciento	34
--------	-------	--	----

25	9	Los Articulos de Com. ilícito, sobre abaluo de Plaza	34
----	---	--	----

## De España

7	6 1/2	Los Nacionales, sobre oporales del Reglam. de 1778, y Aum. de 20 p. 13 1/2
---	-------	--

11	6 1/2	Los Españolizadores	17 1/2
----	-------	---------------------	--------

15	6 1/2	Los Etranjeros	21 1/2
----	-------	----------------	--------

7	6 1/2	Las Sedas Españolas	13 1/2
---	-------	---------------------	--------

Yarnas las Sedas 1.º y 2.º la libra con Aum. de 20 p. 10

## Compañia de Filipinas

6	4	Las producciones de Manila eran libres de Dros R. pero el Año de 1812. se le grabo con un 6 p. sobre el oporal de factura de Manila y Aumento de 20 p. 10
---	---	---

30	7 1/2	Todo lo que venia de la India pagaba de Dros R. 15 1/2 p. sobre el oporal de factura de alla y Aumento de 20 p. pero en el Año de 1818. se arreglo como el margen	37 1/2
----	-------	---	--------

## Negros Bozales.

Pagaban 9 pesos por Cabeza, y 4 p. de Alcabala, sobre abaluo; pero en el Año de 1812. se acordó pagasen 18 pesos por Cabeza, 3 p. de Alcabala, y 7 1/2 p. al Comulado.





7

Para Panamá, Sonsonate, Realap.  
y demas Puertos hasta California y la Habana.

4	7	Los Efectos de Europa Extrangeros, y 1/2 pto mas al Consulado entos ilicitos.	11
3 5/8	7	Los del Rey	10 5/8

Para Guayaquil.

4	6	Los Efectos de Europa, y 1/2 pto mas al Consulado entos ilicitos.	10
3 1/2	4	Los del Rey	7 1/2

El Cacao que se extrae paga 1/2 pto, y si es sin destino se aumen-  
ta una quinta parte.

Plata y Oro en Moneda para Panamá

5 3/4	1 1/4	La Plata	10
1 3/8	3 5/8	El oro	5

Para todos los demas puntos de estas Cos-  
tas, y para Chile y Buenos Ayres.

7	7	La Plata	7 1/2
4 5/8		El oro	4 5/8

Para España.

5 1/2		La Plata	5 1/2
3 5/8		El oro	3 5/8

La Compañia de Filipinas

4		La Plata	4
2 1/8		El oro	2 1/8

Está en question si las Caudalidades que embarca la Compañia ex-  
cedente a los 5000 p<sup>tos</sup> de permiso annual, son libres de D<sup>os</sup>, enten-  
diendose tanto para Manila como para la India.

Los frutos libres, aunque se questione, si el Cobro y el Estanco deben  
pagar un peso cada quintal, y 5 1/2 pto la Caracilla.

Los particulares para los mismos destinos

9 1/2	7 1/2	La Plata	17
		El oro	

En los frutos pagan los D<sup>os</sup> que disputa la  
Compañia.

Entrada y Salida por Tierra

6		Alcabala	7
1		Arbitrio	

El Frigo no paga nada al Rey, pero si al Consulado un peso en fanega  
Los Efectos Comerciales no pagan D<sup>os</sup> ala Salida, por que los Sa-  
tisfacen en sus destinos.

Lima y Octubre 5 de 1821.

El Conde de Villar Fuente Manuel de Santiago Jettanuel de Carrada

P. L. 26-4.8

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Compañía de Seguros de Fuego y Vida

El presente es un extracto de los libros de la Compañía de Seguros de Fuego y Vida, en la que se contiene el nombre de los asegurados, el valor de las pólizas, y el importe de las primas pagadas y recibidas, desde el día de la fundación de esta Compañía hasta el día de hoy.

El presente es un extracto de los libros de la Compañía de Seguros de Fuego y Vida, en la que se contiene el nombre de los asegurados, el valor de las pólizas, y el importe de las primas pagadas y recibidas, desde el día de la fundación de esta Compañía hasta el día de hoy.

El presente es un extracto de los libros de la Compañía de Seguros de Fuego y Vida, en la que se contiene el nombre de los asegurados, el valor de las pólizas, y el importe de las primas pagadas y recibidas, desde el día de la fundación de esta Compañía hasta el día de hoy.

El presente es un extracto de los libros de la Compañía de Seguros de Fuego y Vida, en la que se contiene el nombre de los asegurados, el valor de las pólizas, y el importe de las primas pagadas y recibidas, desde el día de la fundación de esta Compañía hasta el día de hoy.

El presente es un extracto de los libros de la Compañía de Seguros de Fuego y Vida, en la que se contiene el nombre de los asegurados, el valor de las pólizas, y el importe de las primas pagadas y recibidas, desde el día de la fundación de esta Compañía hasta el día de hoy.

El presente es un extracto de los libros de la Compañía de Seguros de Fuego y Vida, en la que se contiene el nombre de los asegurados, el valor de las pólizas, y el importe de las primas pagadas y recibidas, desde el día de la fundación de esta Compañía hasta el día de hoy.

El presente es un extracto de los libros de la Compañía de Seguros de Fuego y Vida, en la que se contiene el nombre de los asegurados, el valor de las pólizas, y el importe de las primas pagadas y recibidas, desde el día de la fundación de esta Compañía hasta el día de hoy.